

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vistas las espontáneas manifestaciones que, estando en capilla, hizo el reo Juan Chinchurreta Algarate, según las cuales declaró que su correo Isidoro Guerreño Arrieta no había tomado parte directa en la perpetración del delito de homicidio, en virtud del cual fueron ambos condenados á pena de muerte; teniendo en cuenta que José Ibarguren Sarasúa, coautor de aquel delito, fué ya indultado de la expresada pena por Mi decreto de veintinueve de diciembre próximo pasado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte á **Isidoro Guerreño Arrieta**, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de división **Don Rumualdo Crespo de la Guerra**, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Cayetano Melguizo y González**, jefe de la segunda brigada de Caballería para instrucción, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Ramón Novoa y del Castillo**, Jefe de sección del Ministerio de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad

con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, á las casas **Elof Jenseus Elterfolger Hammer et Fils** y **J. C. C. Clausen** de Copenhague (Dinamarca) y **Jacobo Filigiers Wesphalie**—**Rheimbrohl** (Alemania), de los diversos materiales que han de componer una unidad de puentes militares con destino al regimiento de Pontoneros.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En real orden del Ministerio de Ultramar, de 17 del anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 10 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 25 créditos comprendidos en la relación núm. 15 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de Colón, que ascienden á 3.282 pesos 20 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 684 pesos 70 centavos por los intereses devengados; en junto á 3.966 pesos 90 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 1.388 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 1.388 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

N.º de la relación	Nombres de los interesados	RESULTANTE después de rectificado el ajuste		IMPORTE total de los intereses		TOTAL comprendido el capital rectificado y los intereses		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
9	Juan Barreiras Cancor	127	22	26	71	153	93	53	87
169	José Bernardino Castro.....	113	11	27	14	140	25	49	08
12	Pedro Bermúdez Ruiz.....	162	58	48	59	208	47	72	26
278	Francisco Carboneras Jiménez.....	233	05	53	41	292	06	102	22
217	Francisco Eliso Jurado.....	219	86	46	17	266	03	93	11
14	Trifón Fernández Incógnito.....	27	41	»	27	27	68	9	68
230	Joaquín García Camacho.....	182	»	»	»	182	»	63	70
66	Juan Jimeno Jiménez.....	60	»	16	20	76	20	26	67
18	Victoriano García Muñoz.....	131	29	28	88	160	17	56	05
168	Luis Herrada Sorianó.....	112	98	24	85	137	83	48	24
13	José Lara Hidalgo.....	171	32	39	40	210	72	73	75
1	D. Eugenio Labarga González.....	329	72	69	24	398	96	139	63
42	Francisco Manrique Lara.....	34	15	5	80	39	95	13	98
36	Blas Martínez Orés.....	38	91	8	94	47	85	16	74
53	Amalia Montelegre Iñigo.....	113	76	22	75	136	51	47	77
14	Manuel Oliva García.....	182	»	49	14	231	14	80	89
23	Antonio Pínszo Pino.....	207	90	56	13	264	03	92	41
45	Bartolomé Palomo Vega.....	114	79	25	25	140	04	49	01
279	Patricio Pereda Pérez.....	210	09	56	72	266	81	93	38
10	Eusebio Ricart Rodríguez.....	163	72	29	46	193	18	67	61
54	Nicolás Romano Insa.....	74	38	»	»	74	38	26	08
166	Juan Sepúlveda Sepúlveda.....	118	54	27	26	145	30	51	03
7	José Safón Vidal.....	64	12	17	31	81	43	23	50
218	Manuel Silvosa Fernández.....	39	88	4	78	44	66	15	63
54	Miguel Tejada Rueda.....	48	82	»	»	48	82	17	08
	SUMA.....	3.282	20	684	70	3.966	90	1.388	32

Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Circular. Excmo. Sr.: En real orden de 31 de diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 13 créditos comprendidos en la relación núm. 9 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de María Cristina; que ascienden á 841 pesos 44 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 119 pesos 36 centavos por los intereses devengados; en junto á 960 pesos 80 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 336 pesos 21 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y real decreto de 30 de julio de 1892.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes; acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891,

un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que, con esta fecha, se ordena á la Dirección General de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja General de Ultramar los 336 pesos 21 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar, en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja General de Ultramar para que la relación citada se inserte en los boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de los abonos.....	Nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses	
		Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.	Pesos	Cents.
47	Juan Casas Rayo	67	92	18	33	86	25	30	18
3	Antonio Díaz Domingo	72	79	10	91	83	70	29	29
2	Andrés Fernández Ruiz	57	96	13	33	71	81	24	95
36	Francisco González Sola	55	40	»	»	55	40	19	39
16	José Lledó Fuertes	93	20	23	53	121	76	42	61
29	Antonio Moncayo Muñoz	50	27	9	4	59	31	20	75
4	Aniceto Martínez Prádanos	57	78	»	57	58	35	20	42
24	José Martínez Cortés	53	93	»	53	59	51	20	82
1	Julián Mandadufía Sarrasiba	70	38	11	96	82	34	28	81
20	Jaime Muller Salvador	47	31	10	40	57	71	20	19
39	José Portillo Martín	65	01	1	95	66	96	23	43
14	Angel Rebollo Pérez	93	67	18	73	112	40	39	34
13	Santiago Riesco González	45	80	»	»	45	80	16	03
	SUMA	844	44	119	36	960	80	336	21

Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos formulada para cubrir las vacantes ocurridas en el Cuerpo Jurídico Militar, durante el mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conferir el empleo de auditor de guerra de distrito, al teniente auditor de guerra de primera clase Don Joaquín Extremera Sancho, que sirve en el distrito de Andalucía, y este último empleo al teniente auditor de segunda clase D. Ricardo Camino Román, que presta sus servicios en la Academia General Militar; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 1.º del mes actual. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M., que tome número en la escala de su clase, el teniente auditor de segunda clase Don Eduardo Rivadulla Sánchez, que se halla en situación de reemplazo en Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato é ingreso en ese instituto á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación; debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala y continuar en la isla de Cuba el capitán y primer teniente D. Facundo Cañada López y D. Manuel Molina Ruiz,

respectivamente, como comprendidos en el art. 2.º de la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226), regresando á la Península el capitán **D. José Garrido Diaz**, según previene el art. 1.º de dicha disposición, y dando colocación en activo al coronel personal, teniente coronel del cuerpo, **Don José Oliver Vidal**, que se encuentra de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Navarra** é **Isla de Cuba** y Ordenador de pagos de **Guerra**.



Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino á situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD			
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año	
Comandante.	Capitán.....	T. coronel...	Comandancia de Córdoba..	D. Carlos Ramos Casternado.	Coronel.....	17	enero....	1893	
		1.º Teniente	Distrito de Cuba.....	» José Garrido Díaz.....	Capitán.....	4	ídem....	1893	
		Otro.....	Comandancia de Lugo.....	» Fernando Calonge Caballe- ro.....	Idem.....	4	ídem....	1893	
	»	»	Otro.....	Distrito de Cuba.....	» Facundo Cañada López...	Idem.....	12	ídem....	1893
	»	»	»	Comandancia de Huelva...	» Juan Barreras Astiz.....	Idem.....	12	ídem....	1893
	»	»	»	Idem de Teruel.....	» José Fernández Gil.....	1.º Teniente	4	ídem....	1893
	»	»	»	Idem de Huesca.....	» Luciano Sanz Sanz.....	Idem.....	4	ídem....	1893
	»	»	»	Distrito de Cuba.....	» Manuel Molina Ruiz.....	Idem.....	12	ídem....	1893
	»	»	»	Comandancia de Málaga...	» Cristóbal del Canto Arti- gas.....	Idem.....	12	ídem....	1893
	»	»	»	Idem de Sevilla.....	» Leopoldo Centeno Jiménez Peña.....	Idem.....	27	ídem....	1893
	»	»	»	Idem de Madrid.....	» José González Rodríguez..	Idem.....	29	ídem....	1893
	»	»	»	Arma de Infantería.—Aca- demia General.....	» Carmelo Rodríguez de la Torre.....	Ingreso.....	7	febrero..	1893
	»	»	»	Idem de id.—Batallón Dis- ciplinario de Melilla....	» Teodoro Hernando Antón.	Idem.....	7	ídem....	1893
	»	»	»	Idem de id. escala de Reser- va.—Zona de C. Rodrigo.	» Atanasio Pando Gómez...	Idem.....	7	ídem....	1893
	»	»	»	Idem de id. id.—Zona de Pamplona núm. 96...	» Antonio Muñoz Navás....	Idem.....	7	ídem....	1893
»	»	»	Idem.....	» Bruno Fraile Sánchez....	Idem.....	7	ídem....	1893	

Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, á los jefes y oficiales de **Artillería** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Eusebio Sanz y Trigueros** y concluye con **D. Ramón Sáenz y Denis**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M., que el coronel **Don Manuel Barón y Mora**, y el capitán **D. Alfredo Corradi y Anduaga**, que se hallan en situación de excedentes en los distritos de **Burgos** y **Castilla la Nueva**, respectivamente, en-

tren en turno de colocación; y que el comandante **D. Guillermo Cabestani y González Nandin**, ascendido al empleo de teniente coronel, que sirve en el regimiento de Artillería de plaza de **Filipinas**, se atenga á lo preceptuado en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226) y reglamento vigente de pases á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Burgos, Castilla la Vieja, Islas Filipinas, Cataluña** y **Valencia**.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Coronel.....	T. coronel...	Academia de Artillería.....	D. Eusebio Sanz y Trigueros.....	Coronel.....	2	enero....	1893
T. coronel...	Comandante.	6.º regimiento Montado.....	» Pedro Peznela y Buega.....	Teniente coronel	8	enero....	1893
»	Otro.....	Regimiento de Plaza en Filipinas	» Guillermo Cabestani y González Nandin.....	Idem.....	28	enero....	1893
»	Otro.....	1.º regimiento de Montaña....	» Ramón Barriola y Verdaguer...	Idem.....	28	enero....	1893
»	Capitán.....	6.º batallón de Plaza.....	» José de Pablo Blanco y Bantier.	Comandante...	4	enero....	1893
»	Otro.....	8.º regimiento Montado.....	» Gabriel de Mazarredo y Tamarit.	Idem.....	29	enero....	1893
»	1.º Teniente.	9.º regimiento Montado.....	» Ramón Sáenz y Denis.....	Capitán.....	30	enero....	1893

Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de Infantería, D. Francisco Salinero Bellber, de la Zona Militar de Palencia núm. 103, y D. Teodoro Rubio Domínguez, de la de Ribadavia núm. 59, pasen á mandar los regimientos de Castilla núm. 16 y Luzón núm. 58, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja, Extremadura y Galicia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Miguel Castro Ariscun del regimiento de Cuenca núm. 27, pase destinado al de Canarias número 43, en la vacante producida por pase al distrito de Filipinas del de igual clase D. José Saquera López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 857, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de septiembre último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de Infantería, D. José Carrión Fox, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.678, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de diciembre último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán del arma de Caballería, D. Agapito García Hernández, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación

de V. E.; en el concepto, de que el referido capitán no tiene derecho á abono de pasaje por cuenta del Estado, y que debe reintegrar el de ida á esa isla por no haberlo devengado, en atención á que se halla comprendido en el art. 44 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); resolviendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán del arma de Caballería, D. Leopoldo Martínez del Pinón, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 883, fecha 7 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.673, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de diciembre último, dando cuenta de haber dado por terminada la comisión que se confirió, por real orden de 9 de junio del año próximo pasado, al primer teniente del arma de Caballería, Don Deogracias Martín Sánchez, con motivo de su ascenso á capitán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo, por lo tanto, que el interesado regrese desde luego á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Ceuta, **Francisco Lucia Barrios**, en súplica de que á éste se le conmute, por otra menos grave, la pena de cadena perpetua que le fué impuesta el 6 de noviembre de 1882, en causa seguida en ese distrito por el delito de embriaguez, abandono de servicio y otros excesos, siendo cabo 2.º de la Comandancia de Carabineros de Jaca; teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, los favorables antecedentes del interesado, durante el largo tiempo que sirvió en el Ejército, que, como soldado y carabinero, tomó parte en varios hechos de armas en la campaña de Santo Domingo y última guerra carlista, así como que lleva cumplidos más de diez años de su condena, dando pruebas de arrepentimiento y resignación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de septiembre y 17 de enero últimos, respectivamente, se ha servido conmutar al referido Lucia Barrios, la pena que extingue por la inmediata de 20 años de cadena temporal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Prudencia Aréchaga Bergareche**, viuda del general de brigada D. Santiago Bergareche y Olave, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 833'33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 11 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya y el segundo por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 2.875 pesetas anuales, que por real orden de 18 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 286), fué concedida á **D.ª Cristina Montero y Espino**, como viuda del coronel de Artillería D. Enrique Barbaza Lardón, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª Cristina Montero**, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.ª Cristina y Doña María Barbaza y Montero**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, en las cajas de esa isla, á partir del 24 de diciembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Bernarda Strauch y Pizano**, de estado viuda, la pensión del Tesoro de 1.050 pesetas anuales que le corresponde como huérfana del coronel graduado, comandante de Infantería retirado, D. Juan Víctor; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de octubre de 1892, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; debiendo cesar el mismo día, previa liquidación, en el percibo del beneficio que disfruta, en concepto de viuda de empleado civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de enero último, se ha servido conceder á **D.ª Vicenta Doria y Machí**, viuda del teniente coronel de Carabineros D. Vicente Cebrián y Rousell, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 21 de julio de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 1.350 pesetas anuales que, por real orden de 16 de mayo de 1891 (D. O. número 106), fué concedida á D.^a Luisa Llopis y Sá del Rey, como viuda del comisario de guerra de primera clase, retirado, D. Emilio Tamarit, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Luisa Llopis, sea transmitida á su hija y del causante D.^a Elvira Tamarit Llopis, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 21 de febrero de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de enero último, se ha servido conceder á D.^a Joaquina Cardenosa y Mir, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Nicolás Moreno Monroy, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 19 de marzo de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de enero último, ha tenido á bien conceder á D.^a Lucina Mata y Román, de estado viuda, madre del capitán de Infantería, del distrito de Filipinas, D. Valentín Conde y Mata, como comprendida en el art. 8.º, cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar, la pensión anual de 625 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 de dicho reglamento á familias de capitanes; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de noviembre de 1891, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María Company y Mayol, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Jaime Bauzá y Bauzá, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que cuando se verificó el consorcio había cumplido el causante 61 años de edad, por cuya razón no pudo legar derecho al beneficio que se reclama, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, no ha tenido á bien estimar el recurso; pudiendo la interesada pedir las pagas de tocas que le corresponden, uniendo á su instancia el cese del último sueldo disfrutado por el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Ceilda Macías y Lacal, en solicitud de pensión, como huérfana del capitán D. Antonio, y no constando que éste hubiera disfrutado dicho empleo, circunstancia indispensable para optar á los beneficios de la ley de 16 de abril de 1883, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de enero último, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada, que mientras no se depure dicho extremo, no puede resolverse en definitiva acerca de su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de enero último, se ha servido conceder á D. Rogelio, D. José y D. Andrés Castedo y Cala, huérfanos del primer teniente de Carabineros D. José, la pensión anual de 470 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278). La referida pensión se abonará á los interesados en la Delegación de Hacienda de Cádiz, por partes iguales y mano de su tutor D. Andrés Castedo Rodríguez, desde el 9 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante; cesando en el percibo D. Rogelio el 9 de enero de 1903, D. José, el 18 de julio de 1904, y D. Andrés, el 16 de febrero de 1907, fechas en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, ó antes si obtienen destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose en todo caso la parte del que pierda su aptitud legal en los que la conserven.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de la **Guardia Civil, Francisco Melitón de la Cruz**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Sigüenza (Guadalupe); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 7 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia primero de ese instituto, **Narciso Esteban López**, causa baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Logroño; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia segundo

de la Comandancia de Toledo, **Sebastián Ballesteros Mora**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Consuegra (Toledo); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 de enero último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Angel Martínez Mora**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Badajoz á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en la Villa del Montijo de dicha provincia; resolviendo al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de enero último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabinero **Santiago Quijada de Juana**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Cataluña.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería, D. Cesáreo Sánchez y Sánchez**, al concederle el retiro para esa isla, según real orden de 19 de noviembre último (D. O. núm. 255); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, y con la limitación que determina la legislación vigente, ó sean 833'33 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden; las cuales se le satisfarán por esas cajas mientras resida en la misma, así como también la pensión anual de 2.500 pesetas por la cruz de San Fernando de segunda clase de que se halla en posesión, pero si se traslada á la Península el señalamiento será con arreglo á lo marcado para ésta, con la bonificación del tercio correspondiente, abonado por las mencionadas cajas, y consistiendo en 1.000 pesetas anuales la pensión de la referida cruz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. José Gestera Fraga**, al concederle el retiro para esa isla, según real orden de 26 de noviembre último (DIARIO OFICIAL núm. 261); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, con el aumento de peso fuerte por escudo, equivalente á 450 pesetas mensuales mientras resida en la misma, conforme á la ley vigente; pero si se traslada á la Península, el señalamiento será con arreglo á lo marcado para ésta, con la bonificación del tercio correspondiente, que se le abonará por esas cajas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Dionisio Martínez Cuesta**, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 264); asignándole el sueldo íntegro de su

empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Eugenio Parra Pinar**, al concederle el retiro para Abertura (Cáceres), según real orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 261); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente, satisfechas éstas por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Celestino Hernando Gabilondo**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 261); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas, por bonificación del tercio, satisfechas éstas por las cajas de Cuba, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de enero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Nicolás Canudo Mur**, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 15 de

diciembre último (D. O. núm. 276); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil**, **José Ramos Monferrer**, al concederle el retiro por real orden de 9 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 271); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil**, **Miguel Castro Vera**, al concederle el retiro por real orden de 9 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 271); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 496); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar en 19 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del cabo de la **Guardia Civil**, **Manuel Martínez Doldán**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13

pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 2 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 266); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Soria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 19 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Anselmo Sanz Ruiz**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. número 260); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Gualajajara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 19 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Angel Viñas Malillos**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 3 de diciembre último (D. O. núm. 267); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 19 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Vicente Méndez Martín**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. número

ro 260); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 19 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero Primitivo Morán Martín, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que como señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 25 de noviembre próximo pasado (D. O. número 260); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 21 de enero último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero de segunda clase de ese distrito, Gregorio Beltrán Ignacio, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalentes á 11 pesos 25 centavos que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 9 de noviembre último (D. O. núm. 247); debiendo abonársele la expresada cantidad, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que el interesado cause baja en active.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

LICENCIAS

9.ª SECCION

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 26 del real decreto de 18 de enero último (C. L. núm. 1), y en vista del certificado facultativo que se acompaña, he tenido

por conveniente conceder dos meses de licencia por enfermo para Valencia, al segundo teniente, alumno de esa Academia, **D. Manuel Carratalá y Agreda**.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

El General jefe de la Sección,

Ramón Echagüe

Señor Director de la Academia de Aplicación de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. José Sotomayor Gupert**, y del certificado médico que se acompaña, vengo en concederle un mes de licencia por enfermo para Tarifa.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 2 del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

El General Jefe de la Sección,

Ramón Echagüe

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Joaquín Gil Ventanilla**, y del certificado médico que se acompaña, vengo en concederle dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Zaragoza.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 27 de enero próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

El General Jefe de la Sección,

Ramón Echagüe

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia **D. Carlos Haurie Pérez-Seoane**, y del certificado médico que se acompaña, vengo en concederle un mes de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Algeciras.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 2 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1893.

El General Jefe de la Sección,

Ramón Echagüe

Excmo. Señor Director de la Academia General Militar.

Excmo. Señor Capitán general de Andalucía.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial, y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las suscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo por todo que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial 6 pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4		Reglamento provisional de remonta		50
Pases para las cajas de recluta (idem)	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50
Idem para recargas en depósito (idem)	5		Idem de hospitales militares	1	
Idem para autorización de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	5		Idem de contabilidad (Palleté)	15	
Idem de reserva (idem)	5		Idem de transportes militares	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno		15	Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, de 1 á 6, cada uno		25	Idem para la revista de comisario		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar	1		Memoria general		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1		Instrucción del recluta		75
Idem de los Tribunales de guerra		50	Idem de sección y compañía	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar	1	50	Idem de batallón	2	
Idem Constitutiva del Ejército		75	Idem de brigada y regimiento	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1		Bases de la instrucción		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	50
Idem provisional de tiro	2		Idem de sección y escuadrón	1	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1		Idem de regimiento	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1		Idem de brigada y división	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50	Tomo III	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25	Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50	Idem para la preservación del cólera		25
Idem para el régimen de las bibliotecas		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para el servicio de campaña	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem de grandes maniobras		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75	Idem para los ejercicios de marchas		25
			Idem para los idem de castroamatación		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		5